Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2021

Al ser procedente la anterior solicitud y en virtud a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del código General del Proceso el Despacho.

RESUELVE:

1. 1° **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS** que llegare a tener la parte aquí demandada, en cuentas de ahorro, corriente, CDTS, o cualquier título y por cualquier concepto en la entidad bancaria que se señalan en el escrito de medidas cautelares que antecede. Líbrense Oficios al Gerente de la referida entidad para que coloque a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. Limítese la medida en la suma de $60.000.000,oo= M/cte.

   Infórmese a los señores gerentes de las citadas entidades bancarias, que en las cuentas de ahorros el embargo será sobre la cantidad que supere el monto que ha establecido como limite el artículo 2 del Decreto 564 de marzo 19/96.

2. **DECRETAR EMBARGO Y POSTERIOR** secuestro de los inmuebles de propiedad la parte demandada(o) descritos en el numeral 2 del escrito de medidas cautelares, e identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 324-60459, de la Oficina de Registro de Instrumentos Público.

   Ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la zona correspondiente Comunicándole la presente decisión.

Allegada la contestación sobre la inscripción de la cautela ordenada, se decidirá respecto a la práctica de la diligencia de secuestro.

A estos bienes se limita el decreto de medidas de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso y para no incurrir en excesos ya que es suficiente garantía.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)
2021-377
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 071 Hoy 1 de junio de 2021
El Secretario

_____
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aa627fd6b5099cd65d0506d9426877a243c8c903119a011a5e94c575879aa966

Documento generado en 28/05/2021 07:01:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica